

Nombre del programa social

“Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

Dependencia o entidad responsable:

Alcaldía Benito Juárez

Diagnóstico y prospectiva

La pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha traído efectos devastadores para la población, siendo las personas adultas mayores uno de los sectores de la población más afectados, contemplando tasas de mortalidad para personas mayores de 80 años, cinco veces superiores al promedio mundial.

Aunado a ello, los efectos más amplios que han influido en la calidad de vida de los adultos mayores se han visto reflejados en una atención a la salud denegada por condiciones no relacionadas con el COVID-19, el abandono y el abuso en instituciones y centros de atención, el aumento de la pobreza, el desempleo así como los efectos en la salud mental.

La pandemia del COVID-19 ha traído como consecuencia para los adultos mayores vulnerabilidades adicionales como el abandono, ya que la propagación del COVID-19 en los hogares e instituciones de acogida está teniendo un efecto devastador en la vida de las personas de edad, ya que existen informes preocupantes que indican casos de abandono o maltrato, estimando de igual manera que las personas de edad que están en cuarentena o encerradas con familiares o cuidadores también pueden enfrentar mayores riesgos de violencia, abuso y abandono.

De igual manera, los adultos mayores no solo se ven afectados en su integridad y salud, los efectos del COVID-19 en este grupo de población se traducen a verse limitados para poder llevar una vida social plena, su acceso limitado a los servicios de salud, así como asistir al trabajo o recibir el pago de sus pensiones.

Población potencial

En relación al censo del INEGI 2020, la población de la tercera edad en Benito Juárez asciende a 87,227 personas, de las cuales, 52,519 son mujeres y 34,708 hombres, siendo así la Alcaldía en donde se concentra el mayor número de adultos mayores en la Ciudad de México.

Contemplando que el 60.21% son mujeres y el 39.79% son hombres (Censo 2020 INEGI), es de suma importancia salvaguardar en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez, en especial de este grupo de atención prioritaria.

Derivado de lo anterior, es de primordial importancia para la Alcaldía Benito Juárez, dar continuidad a las acciones realizadas en atención y cuidado de los adultos mayores, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad que enfrenta este grupo de la población, garantizando su integración y empoderamiento a través de su participación en la sociedad.

Por esta razón, resulta prioritario para la Alcaldía Benito Juárez, dar respuesta al bienestar de un sector de la población de entre 60 años hasta 64 años 11 meses no contemplada en el programa federal de atención a personas adultas mayores, con la finalidad de contribuir al derecho económico.

Justificación

Toda vez que el Gobierno Federal cuenta con el **“Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”**, publicado el 22 de diciembre de 2020”, y derivado de la publicación del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 7 de julio del 2021, en el Diario oficial de la Federación, en el cual amplía la cobertura de edad a partir de los 65 años. y con la finalidad de atender lo dispuesto por la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, así como diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, la Alcaldía Benito Juárez, en busca de garantizar el conjunto de derechos reconocidos hacia las personas mayores, y de forma complementaria a las acciones y programas del Gobierno Federal y Gobierno de la Ciudad de México, pretende intervenir a través de este programa social, el cual contempla un rango de edad de 60 a 64 años con 11 meses, con el propósito de contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas mayores, mediante un incentivo económico, coadyuvando así a incidir en la mejora de la calidad de vida, toda vez que forman parte de un grupo vulnerable y de atención prioritaria.

Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Estrategia general.

El programa social **“Apoyo a personas Adultas Mayores BJ”** de esta alcaldía, tiene la finalidad de fomentar la autonomía de las personas beneficiarias de este programa, mediante la entrega de un apoyo económico, a través de cheque, transferencia electrónica o monedero electrónico.

Objetivo general.

Implementar acciones efectivas, donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario hasta 560 personas adultas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 a 64 años 11 meses, para evitar dejar sin protección a la población considerada por este programa social y la duplicidad con programas de atención a personas adultas mayores por parte del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivos y ejes de acciones específicas

- Contribuir a la protección social y el fomento a la economía popular, mediante apoyos económicos hasta 560 personas adultas mayores que se encuentren en situación de desventaja social.
- Fomentar la no discriminación a las personas adultas mayores que se encuentren en situación de desventaja social y su autonomía, así como la protección de su calidad de vida, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

Definición de población objetivo y beneficiaria

Población objetivo

Todas las personas adultas mayores que habiten dentro de la Alcaldía Benito Juárez, que se encuentren en desventaja social y que tengan 60 y hasta 64 años 11 meses de edad.

Población beneficiaria

Hasta 560 personas adultas mayores de entre 60 y hasta 64 años 11 meses de edad, que se encuentren en desventaja social, habitantes de la Alcaldía Benito Juárez contemplando que el 60.21% son mujeres y el 39.79% son hombres (Censo 2020 INEGI), salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el impacto esperado es la

reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez, en especial de este grupo de atención prioritaria.

Metas físicas

La meta física de resultados está constituida hasta 560 personas adultas mayores de entre 60 a 64 años 11 meses de edad. Contemplando una atención efectiva a 336 mujeres y 224 hombres, por lo que se tendrá una cobertura del 60% y 40% respectivamente.

Orientaciones y Programación Presupuestales

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022: \$2,800,000.00
(Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$5,000.00
(Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 1 ministración en el mes de junio del 2022.

Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO), en la página: alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación y a través de los medios que considere pertinentes y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Además se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 8656 3912.

Requisitos de acceso

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona adulto mayor con edad entre 60 y 64 años 11 meses.
3. Cumplir con la documentación requerida en las presentes reglas de operación. (Completa, legible y formato PDF); en caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su debido cotejo.

Procedimientos de acceso

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar la salud de las personas mayores toda vez son un grupo de riesgo ante la enfermedad por COVID-19.

La Alcaldía Benito Juárez instrumentará el registro mediante mecanismos digitales, a fin de sistematizar, garantizar la no aglomeración y la seguridad de las personas; para optimizar el proceso será de la siguiente manera:

1. Registrarse debidamente en el formulario digital de incorporación para ser candidata o candidato al programa social, el cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, en los tiempos establecidos en la convocatoria, en caso de ser de manera presencial, el registro tendrá lugar en las Instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria presentando la documentación descrita.
 2. Una vez completado el registro, deberá ingresar la documentación correspondiente, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, legible, completa y que cumpla con los criterios establecidos.
 3. Una vez completado el formulario digital de incorporación para ser candidata o candidato al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.
 4. Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de las presentes reglas de operación, en caso de lista de espera, se elegirá de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron registrando las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.
 5. Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la base de datos y archivos generados por el formulario digital de incorporación por parte de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el área responsable de la operación del programa social verificará que se cumpla con los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad para dar respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social.
 6. Cuando se detecte algún problema, falla u omisión en las solicitudes, el área responsable de la operación del programa social realizará los esfuerzos necesarios, con el fin de que las personas potencialmente beneficiarias cumplan con los criterios elegibilidad.
- La única vía de comunicación con las personas solicitantes que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior, será el correo electrónico que la Alcaldía Benito Juárez establezca para tal efecto.
7. Cuando las personas solicitantes no atiendan el comunicado mediante el correo electrónico establecido, el área responsable de la operación del programa dará por hecho que la candidata o el candidato no será beneficiaria del apoyo.
 8. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados, se notificará a las personas que han sido beneficiadas para recibir el apoyo económico, a través de la publicación de los folios asignados a las personas beneficiarias en la página de internet y redes sociales oficiales de la alcaldía.
 9. “No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.
- Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados.***
10. Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. Para evitar aglomeraciones y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) se programará la entrega de los apoyos.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las presentes reglas de operación.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

En caso de que exista alguna eventualidad relacionada con la salud de la persona beneficiada que la incapacite para presentarse a recibir el apoyo y/o que derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 resulte positivo a COVID-19, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:
 - a) Fecha;
 - b) Nombre completo y correcto del apoderado;
 - c) Fines específicos del poder;
 - d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante;
 - e) Nombre completo y firma de dos testigos.
 - f) Copia del documento que acredite la eventualidad relacionada con la salud de la persona beneficiada.
2. Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos.

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder al programa social, deberá ingresar en el formulario de incorporación de forma digital (formato PDF) y en caso de ser de manera presencial, deberá presentar en original y copia para su debido cotejo la siguiente documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación, no mayor a tres meses de antigüedad el cual de preferencia deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro

por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México. (No se aceptaran como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

3. Acta de Nacimiento, en caso de ser de otra nacionalidad ingresar carta de naturalización o residencia.

4. Clave Única de Registro Poblacional (CURP). Formato actual que contenga el código QR, puede consultarlo en la página <https://www.gob.mx/curp/> en caso de que éste no lo contenga la credencial para votar (INE).

5. Último comprobante de ingresos mensual o carta patronal de la o el principal aportador económico de la familia con la que vive, de no contar con esto, podrá elaborar una carta Bajo Protesta de Decir Verdad, dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, indicando su actividad económica e ingresos mensuales, incluyendo fecha de elaboración y debidamente firmada por la persona solicitante o principal aportador económico.

La documentación antes solicitada deberá estar en formato PDF, completa, legible y sin tachaduras ni enmendaduras para el registro digital y en caso de ser de manera presencial se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su debido cotejo.

Criterios de selección de la población beneficiaria

a) Este programa beneficiará hasta 560 personas adultas mayores de entre 60 a 64 años 11 meses de edad, que se encuentren en situación de desventaja social.

b) La propuesta del padrón de las personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, será integrada con base en el puntaje obtenido al registrar los datos en el formulario digital de incorporación, mismo que contiene información basada en la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa, el 7 de mayo de 2019, mediante acuerdo SO/I/9/2019.

c) La convocatoria de acceso a este programa permanecerá abierta durante las fechas establecidas en la misma.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa social o acción Social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240

bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.
6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute, y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
2. La ciudadanía que ingrese solicitud de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Obligaciones de las personas solicitantes:

Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas, misma que forma parte del formato digital de incorporación al programa social.

Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio “Soluciones”, Sótano “Euquerio Guerrero”, Col. Santa Cruz Atoyac.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de **“Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente, y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social **“Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”**, se entregará el padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del programa social de **“Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”**, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, el padrón de las personas beneficiarias como lo establece la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Fecha de registro: 25 y 26 de abril de 9:00 a 21:00 hrs.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.